

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Auto No. 262

(13 AGO 2024)

"Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga para la entrega de una documentación técnica dentro del expediente SRF-00514"

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de las facultades previstas en el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, y los numerales 14 del artículo 2° y 8° del artículo 6° del Decreto 3570 del 2011, delegadas a esta Dirección mediante la Resolución 657 del 17 de julio de 2023; teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que con Resolución No. 0917 del 23 de agosto de 2021, esta cartera ministerial resolvió efectuar la sustracción definitiva de un área equivalente a 9,34 hectáreas de la Reserva Forestal Central, establecida en la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo del proyecto "Extracción de arcillas – Contrato de Concesión No. 13755", en jurisdicción del municipio de Aguadas (Caldas), por solicitud efectuada por la sociedad EUROCERÁMICAS S.A.S., identificada con NIT 800.035.290 – 2.

Que el anterior acto administrativo fue notificado el día 25 de agosto de 2021, en los buzones electrónicos notificaciones@euroceramica.com, yhenao@euroceramica.com y licenciasambientales@euroceramica.com, y ante la ausencia de recursos, quedó debidamente ejecutoriado el día 9 de septiembre de 2021.

Que con Auto No. 021 del 7 de marzo de 2022, se aprobó el área propuesta por la sociedad EUROCERÁMICAS S.A.S., identificada con NIT 800.035.290 – 2, para realizar la compensación por sustracción definitiva, se aprobó el Plan de Compensación Presentado, y se impusieron unas obligaciones referentes a la ejecución del Plan de Compensación.

Que el anterior acto administrativo fue notificado por medios electrónicos, a los buzones licenciasambientales@euroceramica.com, notificaciones@euroceramica.com, el día 9 de marzo de 2022, y ante la ausencia de recursos, quedó debidamente ejecutoriado el día 10 de marzo de 2022.

Que con radicado E1-2021-44007 del 3 de diciembre de 2021, la sociedad EUROCERÁMICAS S.A.S., identificada con NIT 800.035.290 – 2, presentó para su evaluación, Plan de Restauración Ecológica.



“Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga para la entrega de una documentación técnica dentro del expediente SRF-00514”

Que con radicado No. 2023E1028472 del 21 de marzo de 2023, la sociedad EUROCERÁMICAS S.A.S., identificada con NIT 800.035.290 – 2, presentó informe de seguimiento a la sustracción de área de la reserva forestal central.

Que con radicado 2023E1027933 del 26 de junio de 2023, la sociedad EUROCERÁMICAS S.A.S., identificada con NIT 800.035.290 – 2, presentó Informe de Seguimiento No. 1 a Perchas de Aves y Refugios de Fauna.

Que con radicado 2023E1032529 del 24 de julio de 2023, la sociedad EUROCERÁMICAS S.A.S., identificada con NIT 800.035.290 – 2, solicitó un plazo de 45 días para la entrega de los informes de avance de ejecución de actividades del Plan de Restauración.

Que con radicado 2023E1051887 del 7 de noviembre de 2023, la sociedad EUROCERÁMICAS S.A.S., identificada con NIT 800.035.290 – 2, presentó informe de seguimiento de avance anual al plan de restauración.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, en ejercicio de la función establecida por el numeral 18 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el parágrafo 3 del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 y el numeral 14 del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011 y conforme lo dispuesto por la Resolución 1526 del 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **Resolución 0917 del 23 de agosto de 2021**, por medio de la cual esta cartera ministerial resolvió efectuar la sustracción definitiva de un área equivalente a 9,34 hectáreas de la Reserva Forestal Central, establecida en la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo del proyecto “Extracción de arcillas – Contrato de Concesión No. 13755”, en jurisdicción del municipio de Aguadas (Caldas), por solicitud efectuada por la sociedad EUROCERÁMICAS S.A.S., identificada con NIT 800.035.290 – 2.

Que las disposiciones contenidas en la **Resolución No. 0917 del 23 de agosto de 2021**, se encuentran en firme, gozan de presunción de legalidad y tienen carácter ejecutorio por lo que su cumplimiento puede ser exigido por esta autoridad administrativa por sí misma y de manera inmediata. De acuerdo con el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, su ejecución material procede sin mediación de otra autoridad.

Que en virtud de lo anterior, y atendiendo a los derechos y obligaciones derivados del mencionado instrumento de manejo ambiental, la sociedad EUROCERÁMICAS S.A.S., identificada con NIT 800.035.290 – 2, con radicado 2023E1027933 del 17 de mayo de 2023, solicitó un plazo de cuarenta y cinco (45) días para la entrega de la documentación técnica de avance del Plan de Restauración.

Sin embargo, verificado el contenido de la petición, se observa que la misma fue remitida vía correo electrónico el día 21 de julio de 2023, sin que desde esa fecha este despacho se pronunciara.

De la misma manera, observa esta dirección que con radicado 2023E1051887 del 23 de mayo de 2023, la sociedad EUROCERÁMICAS S.A.S., identificada con NIT 800.035.290 – 2, presentó informe de seguimiento de avance anual al plan de restauración.

Sobre el particular, ha de decirse que la sentencia SU-540 de 2007, proferida por la Honorable Corte Constitucional refirió las modalidades de carencia actual de objeto y, en específico, hizo alusión al hecho superado como un supuesto en el que por acción o por omisión – de acuerdo al requerimiento del accionante – se supera la afectación

"Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga para la entrega de una documentación técnica dentro del expediente SRF-00514"

del derecho, bien sea porque se satisface lo solicitado o el contenido iusfundamental de la pretensión. En este tipo de casos, resulta innecesario el pronunciamiento del juez en virtud de que el derecho queda indemne antes de proferirse la decisión judicial.

En el caso que ocupa nuestra atención, se observa que, en un principio, la sociedad EUROCERÁMICAS S.A.S., identificada con NIT 800.035.290 – 2, solicitó un plazo adicional para la entrega de los documentos soporte de seguimiento y cumplimiento del Plan de Restauración Ecológica, petición que fue remitida al buzón electrónico servicioalciudadano@minambiente.gov.co, el día 21 de julio de 2023, y no fue sino hasta el día 23 de mayo de 2024, que dicha petición fue radicada y asignada para su correspondiente trámite; de la misma manera, observa esta Dirección, que ese mismo día 23 de mayo de 2024, la sociedad EUROCERÁMICAS S.A.S., identificada con NIT 800.035.290 – 2, presentó los documentos correspondientes de seguimiento y cumplimiento del Plan de Restauración ecológica, encontrándonos así frente a la figura del hecho superado por omisión, razón por la cual no existe pronunciamiento alguno que realizar por parte de este despacho, frente a la petición de plazo elevada; así habrá de indicarse en la parte motiva del presente proveído.

Que, mediante Resolución No. 0657 del 17 de julio de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible delegó en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de sustanciar y suscribir todos los actos administrativos relacionados con el trámite de sustracción de reservas forestales del orden nacional, a excepción de aquellos decidan de fondo las solicitudes de sustracción.

Que con fundamento en el numeral 9° del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo será publicado en la página Web de este Ministerio.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- DECLARAR carencia de objeto actual, por hecho superado, de la petición de plazo para hacer entrega del informe de seguimiento y cumplimiento de las actividades del Plan de Restauración Ecológica, elevada por la sociedad EUROCERÁMICAS S.A.S., identificada con NIT 800.035.290 – 2, el día 21 de julio de 2023, y radicado en esta cartera ministerial, el día 23 de mayo de 2024, bajo el consecutivo No. 2023E1032529, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad EUROCERÁMICAS S.A.S., identificada con NIT 800.035.290 – 2, por conducto de su representante legal, o a su apoderado debidamente constituido o a la persona que esta autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Para tal fin, se tiene como buzón electrónico lsanchez@euroceramica.com, leromeroball@gmail.com, camggeology@gmail.com.

ARTÍCULO 3.- Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga para la entrega de una documentación técnica dentro del expediente SRF-00514"

ARTÍCULO 4.- De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contra el presente acto administrativo de ejecución no procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 AGO 2024



ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:	Camilo Andres Álvarez Ruiz - Abogado Contratista GGIBRFN de la DBBSE
Revisó:	Francisco Javier Lara - Abogado Contratista GGIBRFN de la DBBSE <i>Francisco Javier Lara S.</i>
Aprobó:	Guillermo Orlando Murcia Orjuela - Coordinador (E) del GGIBRFN de la DBBSE <i>[Signature]</i>
Auto:	"Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga para la entrega de una documentación técnica dentro del expediente SRF-00514"
Expediente	SRF 514
Solicitante:	EUROCERÁMICAS S.A.S., - NIT 800.035.290 - 2
Proyecto:	"Extracción de arcillas - Contrato de Concesión No. 13755"